

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00198-00 Ejecutivo de INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S. en contra de RGEVD.NET S.A.S. Y VIVIANA ELIZABETH VELA FUERTES.

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **INTEGRA MULTISOLUTIONS S.A.S.**, y en contra de **RGEVD.NET S.A.S. Y VIVIANA ELIZABETH VELA FUERTES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. #CLI1617-OPT1746

- 1.1. Por la suma de \$ 71.504.728 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma de dinero indicada en el numeral, anterior a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 02 de diciembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$ 2.181.240 M/cte., por concepto de intereses corrientes.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado **EIDELMAN JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035, portador de la tarjeta profesional No. 108.916 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.076 Hoy veintiuno (21) de junio de 2023
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd342366be979c4ec557439bf8e4e0eda24c7435da85f3ba40b9c75f45aebb7**

Documento generado en 20/06/2023 10:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>